



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

18.1.21

B/. 38.00

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

DECLARACION JURADA NOTARIAL

En la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, al PRIMER (1) día del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), ante mí, Licenciado JACOB CARRERA SPOONER, Notario Público Primero del Circuito Notarial de la provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal número Cuatro- setecientos tres- mil ciento sesenta y cuatro (4-703-1164), compareció personalmente FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA, con cédula de identidad personal Número ocho- ciento noventa y tres- veintinueve (8-193-29), con oficinas en Vía Interamericana Coquito, San Pablo Viejo, distrito de David, localizable en los teléfonos siete tres cero- cuatro seis nueve cuatro/ siete tres cero- cuatro siete dos seis (730-4694/730-4726), correo electrónico fanguizola@tiamaria.com.pa. en mi calidad de Representante Legal de la empresa MONTILLA'S GARDEN, S.A., sociedad anónima vigente y registrada en (mercantil) Folio Uno cinco cinco seis siete cinco uno siete ocho (155675178) del Registro Público de Panamá, desde el veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019). promotor del proyecto CATEGORIA I del SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN denominado "RESIDENCIAL COLINAS DE MONTILLA (FASE I)" a desarrollarse en la propiedad identificada con el folio real Número Treinta millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco (30289295), código de ubicación cuatro mil quinientos diez (4510), ubicada en el Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, Provincia de Chiriquí; DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, mediante el Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal, que trata del falso testimonio, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto, antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo Número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley Número cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) (ahora Ley ocho (8) de veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015) y Decreto Ejecutivo Número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo Número ciento cincuenta y cinco (155) del cinco (05) de agosto de dos mil once (2011).-----

Para constancia termino de rendir esta declaración en la ciudad de David, al PRIMER (1) día del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021).



FERNANDO ERNESTO ANGUZOLA GUARDIA

Cédula:

El suscrito, JACOB CARRERA SPOONER, Notario Público PRIMERO del Circuito de Chiriquí, CERTIFICA: Que ante mi compareció FERNANDO ERNESTO ANGUZOLA GUARDIA, con cédula de identidad personal No. 8-193-29, quien rindió y firmó la presente declaración, de lo cual doy fe. David, 1 de FEBRERO de 2021.

